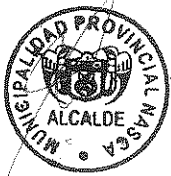


"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 006 -2017-AMPN

Nasca, 29 SEP 2017



VISTO:

El Informe N° 0185-2017-GAT/MPN, de fecha 27 de Setiembre del 2017, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, en el cual indica que mediante Ordenanza Municipal N° 005-2017-MPN, el Concejo Municipal aprobó, solicito la prórroga del beneficio tributario y no tributario hasta el 29 de Diciembre del 2017, Informe N° 508-2017-GAJ-MPN de fecha 28 de Setiembre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 218-2017-GM-MPN de fecha 28 de Setiembre del 2017 de la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 196° de la Constitución Política del Perú, señala que son rentas de los gobiernos locales, los tributos creados por ley, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales y las demás que determine la ley, esto en concordancia con el artículo 69° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



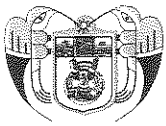
Que, en el Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004 en su artículo 6° establece los impuestos Municipales, tales como el impuesto predial, el impuesto de alcabala, el impuesto al Patrimonio vehicular, de igual forma en su artículo 68° establece las tasas que se pueden imponer tales como tasas de arbitrios, licencias de apertura de establecimiento, ingresos que son recaudados por los gobiernos locales;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2017-MPN, el Concejo Municipal aprobó el beneficio tributario y No tributario de la Municipalidad Provincial de Nasca, a favor de las personas naturales y jurídicas con el objetivo de incentivar las obligaciones que se encuentren pendiente de pago, sean esta en vía ordinaria o coactiva sin cobro de costas y costos, y en su artículo 4°, señala que el plazo de vigencia es hasta el 28 de Abril del 2017; asimismo en el artículo quinto, se faculta al alcalde para que mediante Decreto prorrogue y dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 005-2017-AMPN de fecha 17 de julio del 2017, en su artículo primero aprueba la prórroga de vigencia del Decreto de Alcaldía N° 003-2017-AMPN de fecha 06 de Junio del 2017, a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de setiembre del 2017;

Que, mediante Informe N° 032-2017-SEC-MPN de fecha 26 de setiembre del 2017, el Ejecutor Coactivo, informa que vence la vigencia del beneficio tributario de amnistia dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 005-2017/MPN de fecha 27 de Marzo del 2017, y que en atención del referido dispositivo municipal, ha motivado que muchos obligados se hayan apersonado a esta Ejecutoria a regularizar sus obligaciones pendiente de pago que deviene del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, papeletas de transito, multas y arbitrios municipales, existiendo un numero de ejecutados por cancelar sus adeudos y ante el termino de la vigencia de dicho beneficio el día 28 de Abril del 2017, considerando que se amplió mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2017-AMPN de fecha 17 de Julio del 2017 y que el referido beneficio se pueda ampliar mediante otro Decreto de Alcaldía a fin de posibilitar aquellos contribuyentes que no se han apersonado a cumplir con sus obligaciones pendientes de pago, teniendo en cuenta que culmina el 30 de Setiembre del 2017;



Que, mediante Informe N° 1762-2017-SGRC/GAT-MPN de fecha 26 de Setiembre del 2017, la Sub Gerencia de Recaudación, solicita se gestione UNA AMPLIACION DE LA AMNISTIA;

Que, mediante Informe N° 0185-2017-GAT/MPN, de fecha 27 de Setiembre del 2017, la Gerencia de Administración Tributaria, indica que mediante Ordenanza Municipal N° 005-2017-MPN, el Concejo Municipal aprobó el beneficio tributario y no tributario de la Municipalidad Provincial de Nasca, la misma que venció el 31 de Mayo del año en curso, y que mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2017-AMPN se aprobó la prórroga de la vigencia de la Ordenanza cuya fecha de vencimiento es hasta el 30 de Setiembre del presente año, debiéndose tener en cuenta que la mayoría de los obligados manifiesta que se amplió el plazo teniendo presente la real situación económica que viene atravesando nuestra provincia y más aun que recién toman conocimiento del beneficio; el artículo 5° de la Ordenanza en mención, faculta al alcalde para que mediante Decreto prorrogue y dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, sustentando la necesidad de prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza, sugiriendo la prórroga del plazo de vencimiento hasta el 29 de Diciembre del 2017;

Que, el artículo 42° de la Ley 27972, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 46° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que las sanciones administrativas pecuniarias, conocidas como multas administrativas pasan a ser recursos propios de los Gobiernos Locales dentro de su respectiva jurisdicción;

Estando a lo expuesto contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria; y, en uso de las facultades contenidas en el artículo 20 numeral 6) del artículo 42° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE la prórroga de vigencia del Decreto de Alcaldía N° 005-2017-AMPN de fecha 17 de Julio del 2017, a partir del día siguiente de su publicación hasta el 29 de Diciembre del 2017, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme al procedimiento de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar al responsable del portal de transparencia la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Vejarde
ALCALDE

